

Dec. No. 811-08 que asciende al señor José A. Gil, a Consejero de la Embajada de la República en El Salvador.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 811-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El señor José A. Gil, queda ascendido a Consejero de la Embajada de la República Dominicana en El Salvador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 812-08 que nombra a la Licda. Dinamarca Cristina Reynoso Plata, Subadministradora de los Comedores Económicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 812-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- La Licda. Dinamarca Cristina Reynoso Plata, queda designada Subadministradora de los Comedores Económicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 813-08 que establece una veda para la captura de cangrejos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 813-08

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano conservar, proteger y administrar los recursos naturales renovables de la nación para uso y beneficio de las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), regular la extracción y velar por la conservación de los recursos pesqueros dentro de un marco que garantice su explotación sustentable.

CONSIDERANDO: Que las evaluaciones realizadas a las poblaciones de cangrejos muestran claros indicios de sobre-explotación en todo el territorio nacional y que, como consecuencia de ello, se ha producido una disminución de la talla de los ejemplares ofertados en la venta al público.

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer las medidas de protección existentes para preservar las poblaciones de las diferentes especies de cangrejos terrestres, ajustadas a sus ciclos biológicos, para garantizar la estabilidad y mantenimiento de dichas especies.

CONSIDERANDO: Que el procesamiento de mariscos requiere un sistema de control que garantice su calidad e higiene, basado en las normas de Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP).

CONSIDERANDO: Que el no cumplimiento de las normas sanitarias para el manejo de pescados y mariscos, expone al país a sanciones internacionales que limitarían la exportación de ese producto.

VISTOS: Los Artículos 5, Literales h, o y p, 39, Literal f, 40, 61 y 62, de la Ley de Pesca y Acuicultura No.307-04, de fecha 15 de diciembre de 2004.

VISTAS: Las recomendaciones de la Comisión Técnica Consultiva del CODOPESCA.